



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Código: FTH-5

Página 1 de 9

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la prevención, detección y manejo del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (SPA) en el ámbito laboral, promoviendo ambientes de trabajo saludables, seguros y productivos, en cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

### **2. MARCO NORMATIVO**

Esta política se fundamenta en la Ley 1566 de 2012: atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, Ley 9 de 1979: medidas de saneamiento básico y salud ocupacional, Ley 1616 de 2013: promoción de la salud mental, Decreto 1072 de 2015: compila las normas del sector trabajo y regula el SG-SST, Resolución 2646 de 2008: riesgo psicosocial, Resolución 0312 de 2019: estándares mínimos del SG-SST, Código Sustantivo del Trabajo, art. 60 numeral 2: prohibición de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, Reglamento Interno de Trabajo de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S., que establece la prohibición expresa de consumir, poseer o ingresar a las instalaciones bajo efectos de alcohol o sustancias que alteren las facultades físicas o mentales.

### **3. ALCANCE**

Esta política aplica a todos los trabajadores, directivos, aprendices, contratistas, visitantes y proveedores que ingresen a las instalaciones o desarrollen actividades en representación de la empresa.

Su cumplimiento es obligatorio y constituye parte integral del Reglamento Interno de Trabajo.

### **4. PRINCIPIOS RECTORES**

- Prevención: Fomentar hábitos de vida saludable y promover una cultura organizacional libre de consumo de sustancias que afecten la salud o el desempeño laboral.



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 2 de 9**

- Protección de la salud: Salvaguardar la integridad física y mental de los trabajadores y prevenir accidentes o enfermedades laborales.
- Confidencialidad: Garantizar la reserva de la información médica o personal obtenida durante los procesos de evaluación o intervención.
- No discriminación: El abordaje de posibles casos de consumo se hará desde una perspectiva de salud y acompañamiento, no de exclusión.
- Cero tolerancias: No se permite el consumo, posesión o distribución de alcohol o drogas durante la jornada laboral o en instalaciones de la empresa.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **Prohibición expresa:**

5.1 Está prohibido presentarse al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas ilícitas o cualquier sustancia psicoactiva que altere el comportamiento, el juicio o la coordinación motora.

5.2 Ingresos y eventos institucionales: En actividades sociales o de integración organizadas por la empresa, solo podrá consumirse alcohol cuando sea expresamente autorizado por la Gerencia y bajo un marco de moderación y responsabilidad.

5.3 Prevención y capacitación: La empresa desarrollará anualmente campañas de sensibilización, jornadas educativas y actividades de promoción de estilos de vida saludable, en articulación con la ARL y el SG-SST.

5.4 Pruebas de alcoholemia o consumo: Podrán realizarse pruebas de detección cuando existan motivos razonables para sospechar consumo o cuando lo amerite la investigación de un accidente laboral, respetando la dignidad y el consentimiento informado del trabajador.

5.5 Apoyo y orientación: Si se identifica un caso de consumo problemático, la empresa brindará acompañamiento psicológico o médico, promoviendo la rehabilitación voluntaria del trabajador, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

### **6. RESPONSABILIDADES**

#### **6.1 De la empresa:**



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 3 de 9**

- Implementar estrategias de prevención y promoción de la salud mental.
- Garantizar la confidencialidad de la información.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de esta política y del programa de prevención de adicciones.
- Coordinar acciones con la ARL para la detección temprana de factores de riesgo.
- Promover la Protección y cuidado de sus miembros, para la construcción de la identidad propia y del sentido de pertenencia, hábitos y estilos de vida saludables, sentido de lo colectivo y para la transmisión de valores de la entidad.

### **6.2 De los trabajadores:**

- Cumplir con la presente política y con las normas del Reglamento Interno de Trabajo.
- Abstenerse de ingresar o permanecer en la empresa bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Participar activamente en las actividades de prevención y autocuidado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato o al área de SST cualquier situación que pueda representar riesgo.
- No se permite la posesión, uso, consumo, manufactura, venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones propias o contratadas de la entidad y en cualquier situación de trabajo en los cuales se involucre sus activos, sus colaboradores, usuarios, proveedores, contratistas y partes interesadas.
- La prohibición de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas, que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral, dado que representa una falta a la presente política y genera riesgos a la seguridad personal y a la Compañía.
- La Participación obligatoria de los diferentes actores en los procesos de formación, que promuevan hábitos de estilos de vida saludable.



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 4 de 9**

- Ningún colaborador ni trabajador de una empresa contratista en cumplimiento de su objeto, podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte bajo los efectos del alcohol, alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- La prohibición de fumar durante la jornada laboral en las oficinas, en sucursales, puntos de atención de la entidad, o en las instalaciones de clientes donde este restringido para hacerlo.
- La entidad, se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un funcionario, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas que conlleven a los accidentes e incidentes laborales y que pongan en riesgo su salud o la de los colaboradores.

### **7. NORMAS DE CONDUCTA:**

7.1 No se permite la posesión, uso, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la empresa ni durante el cumplimiento de las funciones laborales, incluyendo las actividades fuera de sede, eventos corporativos o situaciones que involucren activos o representación de la organización.

7.2. Ningún trabajador podrá presentarse al trabajo ni permanecer en él bajo los efectos del alcohol, medicamentos o drogas que alteren sus facultades mentales o físicas, ya que representa un riesgo para su seguridad y la de los demás.

7.3 Ningún colaborador, contratista o tercero podrá operar vehículos, maquinaria o equipos bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

7.4 No se permite fumar ni utilizar productos derivados del tabaco o cigarrillos electrónicos durante la jornada laboral, en oficinas, talleres, zonas comunes, puntos de atención o en instalaciones de clientes donde esté restringido hacerlo.



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 5 de 9**

7.5 En actividades sociales organizadas por la empresa, solo podrá autorizarse el consumo moderado de bebidas alcohólicas bajo supervisión directa de la Gerencia y sin comprometer el comportamiento, la seguridad o la imagen institucional.

7.6 Todos los trabajadores deberán participar en las actividades de capacitación y sensibilización sobre prevención de consumo y promoción de estilos de vida saludable.

7.7 Cuando se identifique un caso de consumo problemático, se garantizará orientación profesional y acompañamiento, con confidencialidad y enfoque de salud.

7.8 La empresa se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia o detección de drogas cuando existan indicios razonables de consumo, o cuando un trabajador esté involucrado en un accidente o incidente laboral. Estas pruebas se realizarán respetando la dignidad, confidencialidad y el debido proceso.

### **8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

El incumplimiento de esta política constituye falta grave conforme al artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo. Dependiendo de la gravedad y reincidencia, podrá aplicarse:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal del contrato de trabajo.
- Terminación del contrato con justa causa.
- Cuando el caso derive en un accidente laboral o afecte la seguridad de terceros, la empresa podrá remitir el asunto a las autoridades competentes.

### **9. INTEGRACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

La presente política desarrolla y complementa las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo relacionadas con la prohibición de presentarse o laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, estableciendo los procedimientos preventivos, educativos y disciplinarios para su correcta aplicación.

En caso de conflicto entre el contenido del Reglamento Interno y esta política,



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 6 de 9**

prevalecerán las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de que la empresa actualice la política o el reglamento para mantener su coherencia normativa.

### **10. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN**

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y socialización ante los trabajadores, contratistas y colaboradores, y forma parte integral del Reglamento Interno de Trabajo de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. En caso de existir diferencias o interpretaciones contradictorias entre el contenido del Reglamento Interno y esta política, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de que la empresa actualice la política o el reglamento para mantener su coherencia y vigencia normativa.

COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S.  
Rep. Legal JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR NAVAS  
CL. 28 #26-83  
GIRÓN, SANTANDER



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Código: FTH-5

Página 7 de 9

### **POLÍTICA DE TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S.**

En la ciudad de GIRÓN, a los 23 días del mes de enero del año 2026, la empresa COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S., identificada con NIT No. 901.839.019-1, realizó la socialización de la Política de Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1696 de 2013, la Ley 1616 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1956 de 2008, la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0038 de 2010, el Plan Decenal de Salud Pública 2012–2021, y las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Durante la jornada, se informó al personal asistente sobre:

- El objetivo y alcance de la política, como herramienta de prevención y promoción de la salud laboral.
- Las prohibiciones sobre el consumo, posesión, distribución o ingreso de alcohol, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o durante la jornada laboral.
- La prohibición de presentarse al trabajo bajo efectos de alcohol o drogas y las consecuencias disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Las medidas preventivas y los programas de promoción de hábitos de vida saludable implementados por la empresa.
- La realización de pruebas de alcoholemia o detección de consumo, en los casos y condiciones permitidas por la ley.
- La integración de esta política con el Reglamento Interno de Trabajo, el SG-SST y los programas de salud mental y bienestar laboral.
- El compromiso institucional de cero tolerancias frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, con enfoque de salud pública, respeto y confidencialidad.

Los trabajadores manifestaron haber comprendido el contenido de la política, su carácter obligatorio y su compromiso con el cumplimiento de las normas establecidas para promover ambientes laborales sanos y seguros.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento, que hace parte



## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Código: FTH-5**

**Página 8 de 9**

integral del proceso de socialización y divulgación de políticas internas de  
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S.

En constancia firman,

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Nº Cedula</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Código: FTH-5

Página 9 de 9

15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				